



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 003-2018

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL PARA LA
EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS EN ACTIVOS
DENOMINADA “GESTIÓN SOCIAL, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CONSTRUCCIÓN,
IMPLEMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS
INTEGRANTES DEL YACIMIENTO TG-3 PROYECTO EL ALGARROBO”**

CIRCULAR N° 2

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Consulta N° 1

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: -

Anexo: -

Página: 17

CONSULTA:

Se indica en el primer párrafo de la página 17 que:

“El CONSULTOR deberá contar con un equipo constituido por profesionales idóneos de primera línea con experiencia brindando asesoría legal en iniciativas privadas y asociaciones público privadas, en derecho administrativo general, en estructuración y promoción de procesos del sector minería, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice”.

Sírvanse confirmar que la experiencia debe estar relacionada en: (i) en iniciativas privadas y asociaciones público privadas, (ii) en derecho administrativo general, y (iii) en estructuración y promoción de procesos del sector minería.

En ese caso, en cuanto al numeral (iii) solicitamos precisar:

1. Si la referencia a la promoción de procesos del sector minería está referido a los procesos de promoción de la inversión privada bajo el marco del Decreto Legislativo N°674, o si se refiere también a procesos de inversión para proyectos mineros en general, incluyendo a los concursos que haya habido entre privados y a procesos de adquisición de proyectos que no han sido objeto de privatización.

Página 1 de 13



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

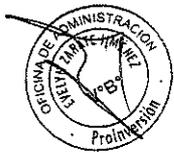
2. De ser el caso que se refiera únicamente a los regulados por el Decreto Legislativo N°674, si la experiencia debe ser en asesorías al Estado o también es acreditable la asesoría a alguno de los postores o interesados.
3. En el caso que sea acreditable la experiencia en asesoría a postores o interesados, si es necesario que el postor o interesado haya sido el postor ganador.

Respuesta

Respecto a su primera consulta, es correcto su entendimiento.

Respecto su consulta sobre el punto III), debemos señalar lo siguiente;

1. La referencia a la promoción de procesos del sector minería está referido a proyectos mineros en general.
2. No es el caso.
3. No es necesario que el postor haya sido el postor ganador.



Consulta N° 2

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: -

Anexo: -

Página: 17

CONSULTA:

Se incluye como parte de los Requisitos Mínimos del Postor, en el numeral “ii”, que el Consultor deberá contar con experiencia en el Perú o en el extranjero en asesoría legal brindada en los últimos diez (10) años relacionada a proyectos mineros.

Sin embargo, no se establecen las características de estos proyectos mineros por lo que les solicitamos nos confirmen lo siguiente: (i) si al igual que en el numeral i de los requisitos mínimos se deberán acreditar tres (3) asesorías legales relacionadas a proyectos mineros con una inversión mínima de US\$100 millones por proyecto; (ii) que los proyectos mineros pueden ser públicos y/o privados; y (iii) si se trata de proyectos de prospección, de exploración, de construcción y desarrollo o de explotación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Respuesta

No se establecen características de los proyectos mineros para efectos de la calificación.

Consulta N° 3

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: -

Anexo: -

Página: 17

CONSULTA:

Se incluye como parte de los Requisitos Mínimos del Postor en el numeral ii, que el Consultor deberá contar con un staff de profesionales especializados en derecho tributario, financiero, regulación minera, ambiental y administrativo, con experiencia profesional no menor de diez (10) años.

Por otro lado, en la experiencia puntuable tipo iii se establece que se otorgará cinco (5) puntos por cada profesional especializado que presente y cumpla con las especificaciones, siendo un máximo de cinco (5) profesionales.

En ese sentido, por favor solicitamos nos puedan confirmar lo siguiente:

- Si para cumplir con el requisito mínimo es suficiente acreditar un (1) profesional para cada una de las áreas del derecho que se listan y si los profesionales deben ser diferentes en cada una de ellas.
- Si para obtener la experiencia puntuable se debe acreditar como máximo un profesional adicional en cada una de las áreas del derecho indicadas o es posible acreditar más de un profesional adicional en una misma área de derecho.
- Que no existen más especificaciones que deban cumplir los profesionales del staff mínimo y adicional, además de tener no menos de 10 años de experiencia en el área del derecho indicada, lo cual se probará con la presentación de su CV simple.
- Que no será necesario presentar el Anexo 8 para cada uno de los miembros del staff mínimo y adicional, bastando la presentación de su CV simple.
- Que el profesional acreditado como Jefe de Equipo puede a su vez formar parte del Staff mínimo o adicional.

Respuesta

- Se precisa que para cumplir con el requisito mínimo iii) el postor podrá presentar profesionales de cada especialidad, o, un mínimo de dos profesionales (staff) que cumplan con acreditar las especializaciones requeridas.

Página 3 de 13



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Para acreditar las experiencias puntuables tipo iii) deberá presentar un profesional por cada especialidad a fin de obtener el puntaje máximo, se podrá considerar a los profesionales del staff.
- Las experiencias del Staff de profesionales deberán ser declaradas mediante Anexo N°9, por tanto, el postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar los documentos de sustento para la firma de contrato.
- Es correcto su entendimiento, no es necesario presentar el Anexo ° 8 solo para el staff de profesionales.
- El profesional acreditado como Jefe de Equipo no puede formar parte del staff de profesionales.

Consulta N° 4

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: -

Anexo: -

Página: 16 y 18

CONSULTA:

En los Requisitos Mínimos para el Jefe de Equipo, se establece que este profesional debe ser:

“Un profesional titulado y colegiado en derecho, con no menos de 15 años de ejercicio profesional en el Perú, con experiencia mínima como especialista legal en tres (3) proyectos de infraestructura bajo esquema de APP, en los últimos cinco (5) años”.

Por su parte, el Apéndice establece como requisitos del Jefe de Equipo:

- **“Formación Académica**
 - *Titulado Profesional en Derecho*
 - *Contar con grado de maestría.*
- **Experiencia**
 - *Tener como mínimo 15 años de experiencia laboral contados a partir de la obtención del título de bachiller o su equivalente en su país de origen.*
 - *Experiencia mínima como especialista legal en tres (3) proyectos de infraestructura bajo esquema de APP, en los últimos cinco (5) años.”*

En ese sentido, solicitamos puedan incluir las siguientes modificaciones:

- Ampliar el plazo de cinco (5) años a diez (10) años con la finalidad de que el Jefe de Equipo pueda acreditar mayor experiencia.

Página 4 de 13



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- reducir el plazo de experiencia laboral de quince (15) años, con la finalidad de poder acreditar a profesionales que cumplen con los requisitos solicitados pero que a la fecha aún no han obtenido dichos años de experiencia.
- En la medida que existen profesionales con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura bajo esquema de APP y que no cuentan con grado de maestría, solicitamos se retire este requisito como uno de los requisitos mínimo del Jefe de Equipo.

Adicionalmente, solicitamos nos confirmen con relación a la acreditación de la experiencia laboral, ¿desde cuándo se debe tomar en cuenta el plazo para acreditar experiencia laboral, desde el ejercicio profesional en el Perú o desde la obtención del título de bachiller?

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las bases.

La experiencia laboral se cuenta a partir de la obtención del título de bachiller o su equivalente en el país de origen.

Consulta N° 5

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: -

Anexo: -

Página: 17

CONSULTA:

En las Bases, se establecen los Requisitos Mínimos del Postor y las experiencias puntuables.

Entendemos que las experiencias puntuables i, ii y iii corresponden a los literales i, ii y iii de los requisitos mínimos.

Agradeceremos confirmen esta interpretación.

Respuesta

Es correcto su entendimiento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Consulta N° 6

REFERENCIA DE LAS BASES:

Numeral: 2.9

Anexo: -

Página: 11

CONSULTA:

En el literal b) del numeral 2.9 de las Bases se establece que antes de la firma del contrato, el postor que resulte adjudicatario de la buena pro, deberá presentar “copia de los documentos que acrediten la experiencia del postor conforme a lo indicado en el Anexo 7 y Anexo 9”.

Por favor confirmar si pueden presentarse facturas y/o declaraciones juradas como documentos que acrediten lo declarado en el Anexo 7 y Anexo 9. Asimismo, confirmar si lo que se requiere es acreditar lo indicado en el Anexo 9 o si debiese decir Anexo 8, que es el que detalla la experiencia del equipo mínimo.

Respuesta

Ver Modificación del párrafo en la Circular N°1.

Para acreditar las experiencias declaradas en los Anexos N°7 y N°8, el postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro, podrá hacerlo mediante documentos que permitan identificar que el servicio fue brindado y culminado.

No se aceptarán declaraciones juradas como documentos de sustento para la firma de contrato.

Consulta N° 7

(Sección 4)

En la sección 4 referida a los factores y criterio de evaluación se establece que las pautas y parámetros de evaluación se basarán en (i) la experiencia en la especialidad del Postor y (ii) la experiencia del Equipo Técnico Mínimo. Sin embargo, en la sección 4.1 y en apéndice “Criterios de Evaluación y Requisitos” se establece que la evaluación estará referida al Postor y al Jefe de Equipo.

Respetuosamente solicitamos precisar en la sección 4 que la evaluación de experiencia se hará considerando la experiencia en la especialidad del Postor y la experiencia del Jefe de Equipo, tal como se especifica en otras partes del documento.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Respuesta

Se confirma que la evaluación de experiencias será del Postor y del Jefe de Equipo.
Ver circular N°1

Consulta N° 8

(Apéndice)

En el numeral b) Referido al Jefe del Equipo Legal, se mencionan los requisitos mínimos que debe cumplir la persona designada como Jefe de Equipo.

Respetuosamente solicitamos: (i) confirmar que el Jefe de Equipo no se considerará como un miembro del staff de profesionales exigido como Requisito Mínimo al CONSULTOR y (ii) para la presentación del Jefe de Equipo se deben emplear los formatos de los Anexos 8, 9 y 10.

Respuesta

Es correcto su entendimiento. Las Declaraciones Juradas mediante las cuales se acredite la experiencia profesional y laboral del Jefe de Equipos son los Anexos N°8, N°9 y N°10.

Consulta N° 9

(Sección 3.5 de los Términos de Referencia)

En la sección 3.5 de los términos de referencia, último párrafo, se indica lo siguiente: “*En caso PROINVERSIÓN requiera conocer elementos con información contenida en alguno de los entregables aun no presentado, podrá solicitar al CONSULTOR la elaboración del correspondiente informe preliminar sin que ello signifique pago adicional alguno.*”

Respetuosamente solicitamos que se elimine dicho párrafo, toda vez que todos los informes a presentar por el CONSULTOR son el sustento legal de las actividades realizadas por otros Asesores Especializados. En ese sentido, el CONSULTOR no estará en aptitud de adelantar la elaboración de entregables sin que previamente el resto de Asesores Especializados defina el contenido de sus entregables.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Se mantiene lo establecido en las bases





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Consultas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Consulta N° 10

(Sección 8 de los Términos de Referencia)

En la sección 8 de los términos de referencia, segundo párrafo, se indica lo siguiente:
“La mora por incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR, se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. (...)”

Respetuosamente solicitamos que se modifique dicho párrafo y quede redactado de la siguiente manera: La mora por incumplimiento de la obligación de presentar de manera oportuna y completa cada entregable, o en la subsanación de los mismos, se producirá de forma automática, no requiriéndose de intimación previa (...).

Respuesta

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 11

(Anexo N° 11)

En el Anexo N° 11, segundo párrafo, se indica lo siguiente: “No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa, se realizará por los integrantes de similar o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN”.

Respetuosamente solicitamos que se establezca que, en caso se sustituya algún integrante del Equipo Técnico Mínimo, el reemplazante cuente ostente el nivel profesional y experiencia establecidos en las bases del concurso.

Respuesta

Para el presente proceso, el equipo técnico mínimo está referido al Jefe del Equipo Legal, el cual, en caso de ser reemplazado deberá ser por un profesional de similar o mayor nivel profesional.

Consulta N° 12

(Anexo N° 12)

Respetuosamente solicitamos nos indique (i) si el “importe” es la suma de “impuesto a la renta” más el “honorario fijo” y (ii) en caso de una empresa domiciliada sujeta al régimen general de IR, ¿cómo se determina el impuesto por disgregar?

Página 8 de 13



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el referido impuesto a la renta no se determina con alícuotas, sino mediante una tasa aplicable sobre una base imponible. En ese sentido, al momento de plantear la oferta, se podría cometer errores de no tenerse claro cómo se debe presentar la información.

Respuesta

El postor debe tener en consideración que el Impuesto a la Renta es el importe que la Entidad retendrá en caso de ser No Domiciliado.

Por tanto, si el postor es Domiciliado deberá tener en consideración los aspectos tributarios a fin de consignar de la mejor manera su oferta económica.

Ver circular N° 1

Consulta N° 13

(Anexo N° 13 B)

En el Anexo 13 B Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento con Retención, segundo párrafo, se indica lo siguiente: “La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento”.

Respetuosamente solicitamos se considere que la autorización para la retención estará vigente hasta el momento de la aprobación del informe N° 3 y que, de iniciarse la etapa Concurso Público, no será exigible una Garantía de Fiel Cumplimiento al CONSULTOR.

Respuesta

Se precisa, que en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento establecidas en los Términos de Referencia el Consultor deberá mantener la Garantía de fiel cumplimiento

Consulta N° 14

(Anexo N° 16: Numeral 2.2. del modelo de Contrato)

Respetuosamente solicitamos eliminar el numeral 2.2. del modelo de Contrato, referente al Cierre Financiero, debido a que los alcances del servicio de consultoría no incluyen actividades relacionadas a la etapa de ejecución contractual.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Respuesta

La definición está incorporada de manera referencial, al ser un formato de Bases Estandarizadas.

Consulta N° 15

(Anexo N° 16: Cláusula Quinta del modelo de Contrato)

Respetuosamente requerimos incluir como una obligación de PROINVERSIÓN exigir el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones de los otros Asesores Especializados.

Respuesta

Cada contrato de consultoría regula el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Consulta N° 16

(Anexo N° 16: Cláusula Octava del modelo de Contrato)

En el numeral 8.2 de la cláusula octava del modelo de Contrato, se indica lo siguiente: *“Solo en supuestos de consultorías técnicas, adicionalmente se requiere de la conformidad del Ministerio de Vivienda y Saneamiento.”*

Respetuosamente requerimos sustituir la referencia al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministerio de Energía y Minas.

Respuesta

Se acepta su sugerencia, ver circular N°01.

Consulta N° 17

(Anexo N° 16: Cláusula Novena del modelo del Contrato)

En el numeral 9.1 de la cláusula novena del modelo de Contrato, se indica lo siguiente: *“Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento: (...) c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no*

Página 10 de 13





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones”

Respetuosamente solicitamos que en el numeral 9.1 de la cláusula novena, se establezca que, en caso que el incumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR se deban a la falta de presentación de información, estudios y otros productos en cargados a los otros Asesores Especializados, la suspensión en la exigibilidad de dichas obligaciones se constituya de forma automática. En ese sentido, solicitamos que, para el supuesto específico, no sea necesaria la declaración de la suspensión de obligaciones por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN para que el CONSULTOR se encuentre exento de responsabilidad.

Respuesta

El procedimiento para declarar la suspensión está regulado en el numeral 9.2 del modelo de Contrato.

Consulta N° 18

(Anexo N° 16: numeral 12.2. del modelo de Contrato)

En el numeral 12.2. de la cláusula décimo segunda del modelo de Contrato, se indican los casos en los que procede las modificaciones por ampliación de plazo.

Respetuosamente solicitamos que se incluya un inciso adicional, en el que se establezca que procede las modificación por ampliación de plazo en el caso de atraso o incumplimiento de los otros Asesores Especializados en el cumplimiento de sus obligaciones.

Respuesta

Ese supuesto se encuentra regulado en el numeral 9.1 del modelo de Contrato.

Consulta N° 19

Referencia de las Bases

Anexo 1 – Términos de Referencia
Apéndice
Requisitos Mínimos del Consultor y
Equipo Mínimo
Requisitos Mínimos
a) Referidos al Estudio de Abogados



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Antecedente:

Se indica:

“Experiencia en el Perú o en el extranjero en asesoría legal brindada en los últimos 10 años, relacionada a contratos de Asociaciones Público Privadas”.

“Asesoría en tres (03) contratos de Asociaciones Público Privadas con una inversión mínima de US 100 millones por proyecto en los últimos diez (10) años”.

Consulta:

Aclarar si para efectos de acreditar la experiencia se considera, indistintamente, la participación del postor en cualquiera de las fases de una asociación público privada.

Respuesta

Es correcto su entendimiento.



Consulta N° 20

Referencia de las bases:

Anexo 1 – Términos de Referencia
Apéndice
Criterios de Evaluación y Requisitos
Postor

Requisitos mínimos

Experiencias puntuables tipo i

“Por cada experiencia adicional a la mínima requerida que cumpla con las especificaciones se le otorgará cinco (5) puntos

Se calificará un máximo de cinco (5) experiencias”

Antecedente:



Consulta:

Dado que en el punto i se exige como requisito mínimo la asesoría en tres (03) contratos de Asociaciones Público Privadas, aclarar si cuando se dice que se calificará un máximo de cinco experiencias, dentro de esas cinco ya están incluidas las tres experiencias que se exigen como requisito mínimo o si para llegar al máximo puntaje deben

Página 12 de 13





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

acreditarse las tres experiencias del
requisito mínimo -que no tendrían
puntuación-, más cinco experiencias
adicionales.

Respuesta

Las experiencias que se califican son las que se presenten adicionalmente a las tres (3)
experiencias mínimas.

San Isidro, 11 de setiembre de 2018



